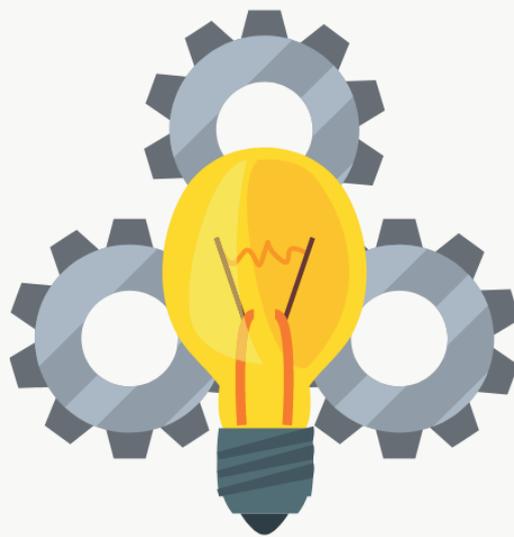




# Manual para trabajar en México

Dirigido a personas migrantes



**CEREAL**  
Centro de Reflexión  
y Acción Laboral



CORPORATIVA  
de FUNDACIONES



cooperación  
alemana  
DEUTSCHE ZUSAMMENARBEIT

**giz** Deutsche Gesellschaft  
für Internationale  
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH



**Idioma original:** español.

**Fecha de publicación original:** julio de 2022

**Título original:** *Manual para trabajar en México. Dirigido a personas migrantes.*

**Portada:** Colectiva Caminantas con Canva.

Caminantas, red de Mujeres migrantes; y Centro de Reflexión y Acción Laboral, CEREAL.

Con el apoyo de Corporativa de Fundaciones y el Fondo de Cooperación Alemán, GIZ; en el marco del proyecto "Caminando hacia un empleo justo y una vida digna" del programa Origen y Destino.

En este proyecto y manual trabajaron como parte del equipo de Caminantas: Ana Marcela Pérez Sánchez, Laura Sara Cecilia Bolívar Zorro, Laura Isabel Cortés Ladino y Liliana Orozco Camacho.

Con el apoyo y revisión de contenido de Xenia Consultoras S.C



**Publicado en:** Guadalajara, Jalisco, México.

**Impreso en:** Guadalajara, Jalisco, México.

**Número de páginas:** 13 páginas.

## Tabla de contenido

1. Introducción.....	2
2. Registro como empleador de personas extranjeras.....	3
2.1. Persona física.....	3
2.2. Persona moral.....	4
2.3. Obligaciones del empleador frente al Instituto Nacional de Migración.....	5
3. Tipos de permisos migratorios para emplearse.....	6
3.1. Visa por oferta de empleo.....	6
3.2. Permiso de trabajo.....	8
4. Trámites para poder trabajar como independiente o emprender.....	10
4.1. Instituciones para formalizar mi negocio en México.....	10
4.2. Asuntos para tener en cuenta:.....	12



## 1. Introducción

Este manual surge de la experiencia vivencial de muchas personas migrantes y refugiadas en México, y por eso su proceso de creación ha sido tan importante para nosotras. Es muy difícil empezar a trabajar en México cuando migras desde otro país, y la información no siempre (de hecho casi nunca) es clara y concisa. Por ese motivo en este manual queremos exponer de forma clara y concisa la información sobre los diversos trámites necesarios para poder trabajar y emprender un negocio propio en México.

La independencia económica es una herramienta muy útil para el autocuidado y la autodeterminación de las mujeres, especialmente cuando vivimos en un país ajeno. Es por eso que queremos poner este manual a disposición de la población migrante en México, y específicamente de las mujeres migrantes, ya que desde nuestra experiencia e investigación, percibir un ingreso propio es una estrategia que favorece la autonomía y una mayor capacidad de acción en el caso de querer separarse de una pareja o un vínculo familiar por el motivo que sea, o de emprender una vida independiente.

Todas las personas tenemos reconocido en los artículos 5o y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nuestro derecho a poder buscar y acceder a un trabajo digno y lícito, así como al respeto de nuestros derechos laborales, sin importar nuestra nacionalidad, condición de origen, situación migratoria, u otra. Sin embargo, en el caso de las personas extranjeras, las normas mexicanas establecen ciertos requisitos para que se pueda reconocer su permiso de empleo. En primer lugar, es necesario que la condición de estancia sea compatible con un permiso para trabajar, como puede ser una residencia permanente, o una residencia por vínculo familiar. Sin embargo, cuando la persona no se encuentra en esa situación, pero existe una oferta de empleo formal dentro del territorio mexicano, se puede realizar el trámite correspondiente ante las autoridades migratorias mexicanas para obtener el permiso migratorio correspondiente.

Por eso queremos reivindicar nuestro derecho al trabajo como población migrante, y al acceso a una información clara y concisa sobre los trámites al respecto. El acceso a un trabajo formal y digno es un desafío constante para la población migrante en México, y por eso queremos empezar a tejer redes de apoyo entre nosotros/as.

Desde Caminantas y CEREAL queremos ofrecer este manual como una herramienta para quien quiera que la necesite, y reiterar que la conformación de redes de apoyo entre población migrante, entre mujeres, y entre mujeres migrantes son fundamentales para la integración en el lugar de destino, y con la población de este lugar. Agradecemos el apoyo de Corporativa de Fundaciones y el Fondo de Cooperación Alemán (GIZ) para la realización de este proyecto que consideramos tan necesario para la integración de la población migrante y refugiada en México; y a Xenia Consultoras S.C, por las capacitaciones y la revisión de contenido de este texto.



## 2. Registro como empleador de personas extranjeras

En México, nuestras leyes reconocen que tanto las personas como las agrupaciones, empresas y asociaciones debidamente constituidas pueden ser titulares de derechos y obligaciones. A las primeras se les llama personas físicas y a las segundas se les conoce como personas jurídicas o morales. Tanto personas físicas como personas morales pueden ser empleadoras de personas extranjeras.

### 2.1. Persona física



En primer lugar es necesario realizar una solicitud en línea en la página del Instituto Nacional de Migración <https://www.inm.gob.mx/tramites/publico/empresa.html>, la cual se debe llevar impresa al momento de realización del trámite.

Según la información brindada por el Instituto Nacional de Migración<sup>1</sup> las personas físicas que deseen registrarse para contratar personal extranjero deben presentar original y copia de los siguientes documentos:

- a. Identificación oficial vigente;
- b. Comprobante de domicilio cuya fecha de expedición no exceda de treinta días;
- c. Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y constancia emitida por autoridad competente;
- d. Constancia emitida por autoridad competente, sobre la presentación de la última declaración de impuestos.

Sin embargo, en la práctica el Instituto Nacional de Migración puede solicitar más documentos como:

- e. Croquis de las instalaciones del domicilio fiscal.
- f. Fotografías; del domicilio fiscal donde pueda apreciarse las herramientas de trabajo que utiliza para el desarrollo de sus actividades profesionales

---

<sup>1</sup> Artículo 166 del Reglamento de la Ley de Migración y artículo 64 de los lineamientos para trámites y procedimientos migratorios.



- g. Que la constancia de situación fiscal cumpla con las características y la posibilidad de hacer contratación de personas.
  - h. Acuse o comprobante de las últimas 3 declaraciones de impuestos mensuales.
- Es necesario tener cuidado en los nombres y detalles correctos de los documentos presentados, cualquier inconsistencia será motivo de negar la recepción del trámite o dudar de la autenticidad de los elementos aportados.

También es posible que el INM haga una visita presencial a las instalaciones del domicilio fiscal para comprobar que allí realmente se realizan las actividades indicadas por el empleador. Por eso es importante que si la persona física que desea contratar extranjeros trabaja desde casa tenga un espacio adecuado para su trabajo y el de las personas que trabajan o trabajarán para él o ella. Debe demostrar con todas las pruebas que pueda que el lugar existe.

## 2.2. Persona moral



Según la información brindada por el Instituto Nacional de Migración<sup>2</sup> las personas morales que deseen registrarse para contratar personal extranjero deben presentar original y copia de los siguientes documentos:

- a. Acta constitutiva o el instrumento público en el que se acredite la legal existencia de la persona moral, así como sus modificaciones.
- b. Instrumento público en el que conste el tipo de poder o mandato y las facultades conferidas a los representantes legales o a los apoderados si el acta constitutiva no los contiene;
- c. Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal;
- d. Comprobante de domicilio de la persona moral, cuya fecha de expedición no exceda de treinta días naturales;
- e. Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes;
- f. Constancia emitida por autoridad competente, sobre la presentación de la última declaración de impuestos;
- g. Lista de empleados y su nacionalidad.

---

<sup>2</sup> Artículo 166 del Reglamento de la Ley de Migración y artículo 64 de los Lineamientos para Trámites y Procedimientos Migratorios.



Sin embargo, en la práctica el Instituto Nacional de Migración puede solicitar más documentos como:

- h. Croquis de las instalaciones del domicilio fiscal.
- i. Fotografías; del domicilio fiscal donde pueda apreciarse las herramientas de trabajo que utiliza para el desarrollo de sus actividades profesionales
- j. Que la constancia de situación fiscal cumpla con las características y la posibilidad de hacer contratación de personas.
- k. Acuse o comprobante de las últimas 3 declaraciones de impuestos mensuales.

### 2.3. Obligaciones del empleador frente al Instituto Nacional de Migración



Todos los empleadores tienen obligaciones específicas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo. **Estas serán explicadas en el siguiente manual de este proyecto sobre derechos humanos laborales en México.** Sin embargo, en el caso de la contratación de personas extranjeras, la Ley de Migración establece que:

- a. El domicilio fiscal debe coincidir con el lugar donde se desarrollan las actividades laborales.
- b. Deben notificar antes de 30 días naturales cambios en el domicilio o si renuncia la/ el empleado extranjero.
- c. Actualizar anualmente su declaración de impuestos.
- d. Migración no comprueba que el empleador pague prestaciones a las personas extranjeras empleadas.

**Nota 1:** La autoridad migratoria deberá dictar resolución en los trámites migratorios en máximo veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que el solicitante cumpla con todos los requisitos formales exigidos por esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables<sup>3</sup>. Sin embargo, la duración exacta del trámite depende de la entidad federativa en la que se realice.

**Nota 2:** No existe ninguna regulación que establezca una sanción para empleadores que contraten personas extranjeras sin el registro ante el Instituto Nacional de Migración. Sin embargo las personas empleadas extranjeras pueden ser multadas, llevadas a estación migratoria o deportadas, dependiendo de su situación migratoria.

---

<sup>3</sup> Artículo 128 de la Ley de Migración.



**Nota 3:** El en el caso de personas morales es necesario que la persona representante legal que figura en el acta constitutiva realice el trámite de forma personal. Si esto no es posible, es recomendable autorizar a personal de su confianza en la solicitud migratoria correspondiente, para que en su nombre y representación puedan hacer el trámite ante migración. La persona autorizada en la solicitud migratoria deberá presentar todos los originales de los documentos que se enlistan en párrafos anteriores.

### 3. Tipos de permisos migratorios para emplearse

#### 3.1. Visa por oferta de empleo

Este tipo de trámite está orientado a personas que están en el extranjero y planean internarse en México por una oferta laboral, o a personas que están en México en calidad de turistas y que desean empezar a trabajar en México después de recibir una oferta laboral.



Hay tres tipos de visa por oferta de empleo:

1. **Visitante trabajador fronterizo**<sup>4</sup>: “Autoriza al extranjero que sea nacional de los países con los cuales los Estados Unidos Mexicanos comparten límites territoriales, para permanecer hasta por un año en las entidades federativas que determine la Secretaría”. (Ley de Migración”. Puede durar de 180 días a 1 año.
2. **Visitante con permiso para realizar actividades remuneradas**<sup>5</sup>: “Autoriza al extranjero que cuente con una oferta de empleo, con una invitación por parte de alguna autoridad o institución académica, artística, deportiva o cultural por la cual perciba una remuneración en el país, o venga a desempeñar una actividad remunerada por temporada estacional (...) para permanecer en territorio nacional por **un tiempo ininterrumpido no mayor a 180 días**, contados a partir de la fecha de entrada”. Ley de Migración).

---

<sup>4</sup> Artículo 77 de los Lineamientos para Trámites y Procedimientos Migratorios

<sup>5</sup> Y “Residente Temporal” reguladas por el Trámite 10 de los Lineamientos Generales para la Expedición de Visas.



3. **Residente Temporal:** Autoriza a la persona extranjera a vivir en México por el tiempo estipulado en la oferta laboral. Se renueva cada año.

Para solicitar la visa por oferta de empleo se deben seguir los siguientes pasos:

- a. El empleador (previamente registrado en el Instituto Nacional de Migración, ver apartado 2) solicita el trámite al Instituto Nacional de Migración, en la sede correspondiente a su entidad federativa. Una vez que la autoridad migratoria resuelva la visa por oferta de empleo, emitirá un oficio otorgando un término de 30 días hábiles para que la persona extranjera genere una cita para entrevista consular, si ese término expira el empleador deberá solicitar nuevamente el visado ante el INM.  
Las citas consulares actualmente se obtienen en el portal en línea <https://citas.sre.gob.mx>, registrando una cuenta previa con el correo electrónica de la persona extranjera interesada.
- b. La persona extranjera acude a una entrevista al consulado o embajada de México más cercana. **Esta debe ser fuera de México.** Si usted está en México en calidad de **turista**<sup>6</sup> y recibe una oferta laboral debe ir a un consulado fuera del país para esta entrevista, **no es necesario que sea en su país de origen**, pero sí en un país en el que usted entre de manera regular.
- c. Durante la entrevista consular la persona funcionaria del consulado o embajada puede reconsiderar y recomendar al Instituto Nacional de Migración que rechacen la solicitud. Por eso es importante tener en cuenta:
  - La persona extranjera debe poder demostrar que está capacitada profesionalmente para cumplir con las labores (p. ej. una persona que estudió una ingeniería no puede desempeñarse en la psicología). La oferta laboral debe adecuarse al perfil del solicitante, de acuerdo con el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones SINCO.
  - Que las declaraciones del empleador y el futuro empleado coincidan.

---

<sup>6</sup> Esto no aplica a las personas que están en México en calidad de estudiantes o residente temporal por vínculo familiar.

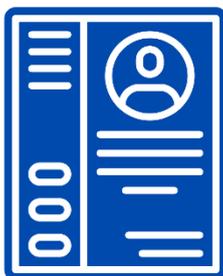


- Que la oferta de empleo describa las funciones del trabajador y la temporalidad en la que las realizaría, que dure mínimo 1 año.
  - Es recomendable que el trabajo no sea remoto o en casa, pues se tiene que justificar que la persona extranjera viva en México para desempeñar el trabajo.
- d. Las personas extranjeras pueden entrar a México con la visa en su pasaporte, es importante que informen que no entrar como turistas, sino con una visa de oferta de empleo.
- e. La visa debe ser canjeada por una tarjeta de residente temporal en los primeros 30 días naturales después de la entrada al país. Para este trámite deben pagar los derechos correspondientes, consulte los montos en: <https://www.gob.mx/tramites/ficha/expedicion-de-documento-migratorio-por-canje/INM811>.
- f. La renovación de la residencia temporal está sujeta a la continuación de la oferta laboral o a una nueva.

**Nota 1:** Si una persona se internó en México por una oferta laboral debe esperar 4 años para poder solicitar la residencia permanente en el país.

**Nota 2:** No es posible cambiar este estatus migratorio a Residente Temporal por Vínculo Familiar.

### 3.2. Permiso de trabajo<sup>7</sup>



La solicitud del permiso de trabajo es un trámite orientado a personas extranjeras que ya están viviendo de manera regular en México, es decir, como Residentes Temporales. Para solicitar el permiso de trabajo es necesario tener previamente una tarjeta de residente temporal. Para este trámite es necesario el siguiente proceso:

---

<sup>7</sup> Artículo 164 y 165 del Reglamento de la Ley de Migración y Artículo 63 de los Lineamientos para Trámites y Procedimientos Migratorios.



- a. El interesado debe llenar el formato en línea (<https://www.inm.gob.mx/tramites/publico/estancia.html>) y solicitar el trámite en el Instituto Nacional de Migración.
- b. Para este trámite la persona extranjera debe llevar su tarjeta de residente temporal o residente temporal estudiante, original y copia.
- c. Para este trámite la persona extranjera debe llevar la oferta laboral del empleador en una hoja membretada, en ella se deben indicar las funciones que cumplirá la persona extranjera, el lugar de trabajo, la temporalidad de la oferta de empleo (mínimo 1 año), y los datos de la constancia de inscripción del empleador.
- d. La persona extranjera debe poder demostrar que está capacitada profesionalmente para cumplir con las labores (p. ej. una persona que estudió derecho no puede desempeñarse como diseñadora gráfica).
- e. Si la persona extranjera es Residente Temporal Estudiante el trabajo debe estar relacionado con su área de estudios. Es importante señalar que si el Residente Temporal Estudiante pide un permiso de trabajo sigue siendo Residente Temporal Estudiante, no pasa a ser Residente Temporal automáticamente (ver la nota 1 de este apartado).
- f. La persona extranjera no pierde su permiso de trabajo si renuncia a su trabajo, y puede desempeñarse en otro trabajo si su permiso sigue vigente.
- g. El permiso de trabajo es vigente mientras esté vigente el permiso de residencia, para ser renovado, debe acreditarse que subsisten las condiciones bajo las cuales fue autorizada la condición de estancia inicial, además de que subsiste una oferta laboral. No es necesario que sea el mismo empleador, pero es **muy probable** que migración exija que tenga el registro de empleador.

**Nota 1:** La persona Residente Temporal por Vínculo Familiar puede solicitar su permiso de Residente Permanente después de dos años. La persona Residente Temporal Estudiante no acumula años para poder solicitar el permiso de Residente Permanente.

**Nota 2:** En caso de que la persona Residente Temporal termine sus estudios y cuente con una oferta laboral podrá realizar un trámite de "Cambio de condición de Residente Temporal Estudiante a Residente Temporal", este trámite se realiza en territorio mexicano y se solicita directamente por la persona extranjera interesada. El empleador debe estar registrado en el Instituto Nacional de Migración, como se describe en el apartado 2.



## 4. Trámites para poder trabajar como independiente o emprender

Primero se debe tener un permiso de residencia, no se puede emprender con un estatus de turista o residiendo en el país irregularmente. El permiso puede ser Residencia temporal por vínculo familiar, residencia temporal como estudiante, residencia temporal por oferta laboral o residencia permanente. Si ya eres una persona empleada, solamente adquieres nuevos deberes fiscales frente al Servicio de Administración Tributaria de México.



### 4.1. Instituciones para formalizar mi negocio en México

- a. **Servicio de Administración Tributaria (SAT):** Institución encargada del registro de la actividad empresarial y profesional a nivel nacional, y la incorporación a los **regímenes fiscales** mexicanos.

- Otorga el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Otorga accesos y permisos para el sistema de facturación.
- Verifica el domicilio y toda la información fiscal.

Requiere presentar el CURP y documentos de residencia regular en México, original y copia (incluye el pasaporte).

La incorporación fiscal de un negocio implica tener la definición comercial (giro del negocio), la obtención de certificados y contraseñas para el uso del sistema de facturación, y el cumplimiento de las obligaciones fiscales a través de las declaraciones mensuales y anuales de impuestos. Es importante recordar que algunos giros comerciales pagan menos impuestos que otros.

- Régimen fiscal:** determina las obligaciones fiscales de las Personas Físicas o Morales. Existen distintos regímenes fiscales, la conveniencia de cada uno depende del tipo de constitución empresarial (negocio unipersonal, asamblea de socios, cooperativa, etcétera), y el giro del negocio. Se recomienda consultar asesorías especializadas para integrarse al esquema fiscal más conveniente.
- Persona Física:** Persona con derechos y obligaciones dentro de algún ordenamiento jurídico (vendedora, comerciante, empleada). El régimen fiscal de Persona Física con Actividad Empresarial o Profesional se corresponde con el autoempleo, la prestación de servicios profesionales de forma independiente (*freelance*) y los modelos de micronegocio. Las Personas Físicas tienen trámites, impuestos y apoyos simplificados. **El patrimonio individual de una Persona Física NO está separado de sus obligaciones comerciales.**
- Persona Moral:** Conjunto de Personas Físicas con derechos y obligaciones conjuntas, **separadas de sus recursos individuales.** Las



Personas Morales tienen estímulos fiscales y trámites jurídicos más precisos, así como parámetros de recursos, integrantes, etcétera, que determinan sus cargas fiscales.

- b. **Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE):** Las personas extranjeras que realicen actividades comerciales dentro del territorio nacional (Persona Física), y las sociedades en las que participen personas extranjeras (Persona Moral):  
Deben presentar su solicitud de inscripción al RNIE dentro de los cuarenta días hábiles después de iniciar actividades económicas o de constituir su emprendimiento (si no se inscriben, serán acreedoras de multas y sanciones por parte de la autoridad migratoria).
- c. **Padrón y Licencias:** Instituciones municipales que permiten el funcionamiento de establecimientos comerciales. Otorgan la licencia de uso de suelo, las licencias de funcionamiento según el giro de la actividad, y los permisos para la actividad comercial en espacios públicos.
- d. **Protección Civil:** Institución municipal que indica a los establecimientos comerciales cómo operar para no tener riesgos. Se encarga de la inspección de seguridad de establecimientos de producción o distribución de bienes y servicios. Verifica el cumplimiento de normas de señalamiento, equipo de seguridad, etcétera.  
Tiene menores o mayores requisitos de funcionamiento dependiendo del giro del negocio, y pueden necesitarse inspecciones sanitarias y/o de seguridad de otras instituciones como la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).
- e. **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS):** Hay que darse de alta cuando se tienen personas empleadas, o cuando una persona autoempleada quiere tener prestaciones laborales.  
Personas físicas o morales con personas contratadas formalmente en su negocio deben darse de alta en el IMSS, y realizar el pago de las cuotas obrero-patronales que facilitan los servicios de salud gratuitos, y los fondos de ahorro para la vivienda (INFONAVIT) y el retiro (AFORE).
- f. **Registros de propiedad intelectual o comercial:**
  - i. **Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI):** Registro de marca, receta, concepto de negocios.
  - ii. **Registro Público de Comercio (RPC):** Registro de contratos, acuerdos y convenios mercantiles establecidos entre Personas Físicas o Morales, para la protección jurídica.



- g. **Instituto Nacional de Migración (INM):** Tras un periodo de funcionamiento comercial exitoso, puede acudir al INM a solicitar la residencia con permiso de trabajo con motivo de la actividad empresarial en México. Para ello se necesitará la siguiente documentación (y copias):
- a) Documentos de entrada inicial a México.
  - b) Formato de trámite a solicitar (residencia temporal o permanente).
  - c) Constancia de inscripción en el RFC, en el RNIE y los registros de propiedad pertinentes.
  - d) Constancia de situación fiscal.
  - e) Licencias y permisos de funcionamiento vigentes.
  - f) Comprobantes contables de actividad empresarial.
  - g) Carta en la que se solicita la emisión de la residencia con permiso de trabajo.
  - h) Croquis de las instalaciones del domicilio fiscal.

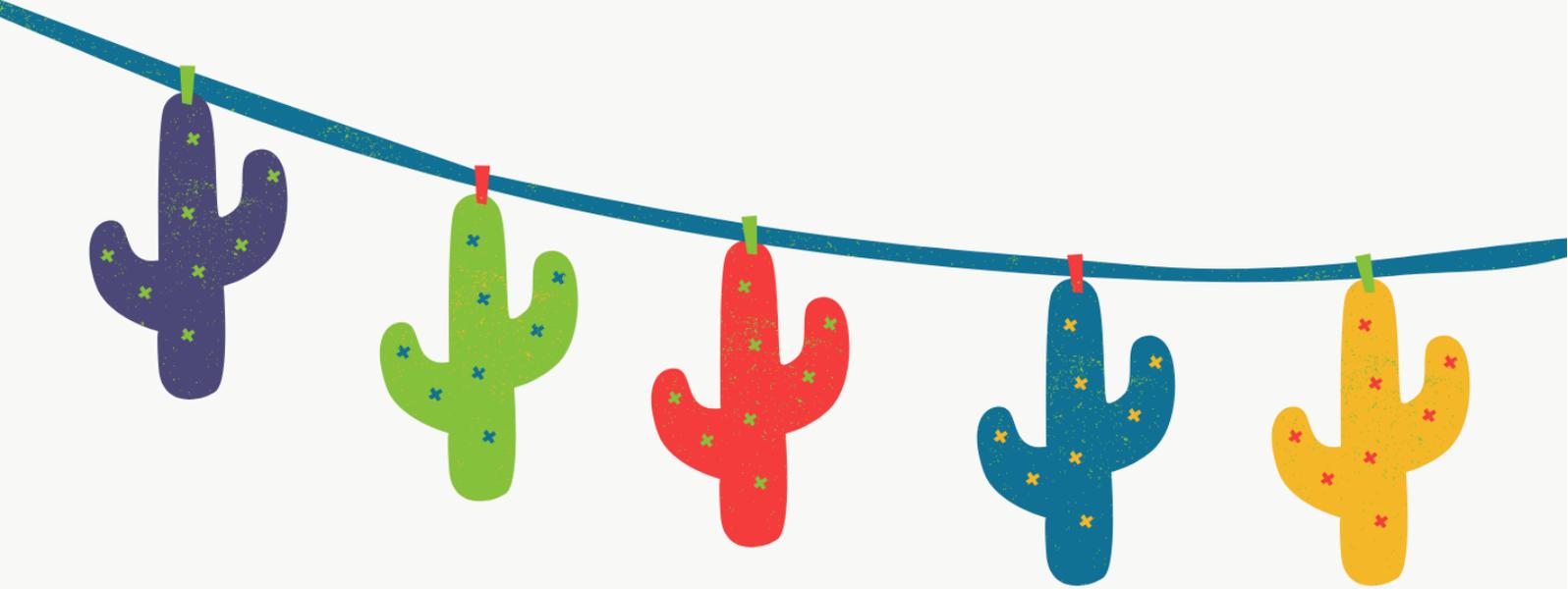
#### 4.2. Asuntos para tener en cuenta:



- **La denominación de productos y servicios:** pensar en la forma y usos de varias cosas u objetos que tienen diferente nombre, ya que se presta para confusiones a la hora de registrar la actividad comercial y obtener las licencias y permisos.
- **Actividades prohibidas o limitadas para personas extranjeras:** el transporte terrestre de personas o mercancías, y la adquisición y comercio de inmuebles (inmobiliarias), son algunas de las actividades económicas prohibidas para personas extranjeras. En las sociedades cooperativas de producción se permite hasta 10% de inversión de personas extranjeras. En actividades relacionadas con la publicación de periódicos y la pesca, se permite hasta 49% de inversión de personas extranjeras. En actividades relacionadas con servicios privados de educación y servicios legales, son necesarias autorizaciones adicionales.
- **Vigencia de los registros:** el RFC es un registro único que no necesita renovación. Las credenciales otorgadas por el SAT para el uso de sus sistemas deben renovarse cada cuatro años, mientras que las licencias y permisos de funcionamiento tienen una vigencia de un año en la mayoría de los casos.



- **Documentación:** la documentación necesaria para emprender un negocio o trabajar de forma independiente siempre será de tres tipos: Personal, de la actividad o el establecimiento, y del trámite específico.
- **Trabas en instituciones públicas y privadas:** Validación de estudios, problemas con identificaciones y comprobantes de domicilio, entre otros.
- **Problemas culturales como la xenofobia y la discriminación.**



# Manual para trabajar en México

Dirigido a personas migrantes.

Guadalajara, Jalisco, México  
2022



**CEREAL**  
Centro de Reflexión  
y Acción Laboral



CORPORATIVA  
de FUNDACIONES



cooperación  
alemana  
DEUTSCHE ZUSAMMENARBEIT

**giz** Deutsche Gesellschaft  
für Internationale  
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH